

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella 6.75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 28 de Julio de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por cada uno de los distritos de Granollers (Barcelona), Tarancón (Cuenca), Guadalajara, La Vecilla (León), Fonsagrada (Lugo) y Bermillo de Sayago (Zamora).

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de Agosto de 1923, se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por cada uno de los distritos de Granollers, Tarancón, Guadalajara, La Vecilla, Fonsagrada y Bermillo de Sayago, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a veintisiete de Julio de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Martín Rosales.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CONVOCATORIA

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 del mes anterior, el Real decreto que antecede, queda convocado el Cuerpo electoral de esta provincia para la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito

de Bermillo de Sayago, que ha de tener lugar el día 26 del actual mes, sujetándose el procedimiento electoral a la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Considerándose la emisión del sufragio, en el artículo 2.º de la repetida ley, no solo como un derecho, sino como un deber de ineludible cumplimiento, llamo la atención de los señores Alcaldes de dicho distrito y muy particularmente de los electores, sobre citado precepto legislativo, debiendo advertirles, que los que sin causa justificada dejaren de votar, incurrirán en las sanciones penales que dicha ley Electoral establece en su artículo 62 y siguientes de su título 8.º

Comenzado pues el periodo electoral en el día de hoy y terminando el día 30 del corriente mes, queda durante este periodo en suspenso en el distrito de Bermillo de Sayago, cuantas Comisiones ó Delegaciones por Cuentas, Pósitos, Montes, Propios, Multas ó en cualquier otro ramo de la Administración existan en los Municipios y lo mismo los expedientes que se hallen en curso en los Ayuntamientos ó se promovieren en dicho ramo; tampoco podrán tomarse hasta que termine dicho periodo, acuerdos relativos a personal.

Indicador de los operaciones a que habrán de ajustarse las elecciones de un Diputado a Cortes por el distrito de Bermillo de Sayago, con arreglo a la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Día 6 de Agosto.

Empieza el periodo electoral con la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, y el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral hará exponer al público en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores. (Artículo 19 de la Ley.)

Domingo 12.

Se reunirá la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública para la designación

de los Adjutos que con su Presidente y los Interventores que en su día nombren los Candidatos, han de constituir la Mesa electoral. (Artículo 37 de la Ley.)

Domingo 19.

Por la Junta provincial del Censo electoral se verificará la proclamación de Candidatos que reúnan alguna de las condiciones que exige la Ley ó a la aplicación del artículo 29 de la misma en los casos que así proceda.

Jueves 23.

Como jueves anterior al Domingo de la elección, se constituirá la Mesa de cada sección en el local donde haya de tener lugar, a fin de que los Candidatos, sus apoderados ó sustitutos que a este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta el Domingo anterior, haga entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30 de la Ley.)

Domingo 26.

A las siete horas se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores, (artículo 38 de la Ley.) La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, (artículo 40 de la Ley.) A las cuatro en punto de la tarde, concluirá la votación y comenzará el escrutinio, (artículo 43 y 44 de la Ley.) Concluido el escrutinio de cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta central del Censo y otro al de la Provincial (artículo 45 de la Ley) así como también certificación del acta de constitución de las Mesas, de la votación y listas de votantes.

Jueves 30.

Se verificará el escrutinio general, que será llevado á efecto por la Junta provincial del Censo electoral, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana (artículo 50 de la Ley.)

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio expedirá las oportunas certificaciones que determina el artículo 54.

Zamora 6 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy por este Gobierno civil, por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

Nombre de la mina: «Esperanza.»

Número del expediente: 799.

Hectáreas: 44.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Losacio.

Interesado: Doña Ezequiela Delgado y Beltrán.

Vecindad: Aranda de Duero (Burgos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para el interesado por no residir en esta Capital.

Zamora 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Cionál, para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Jefatura de Obras públicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Zamora se considera necesario ocupar para la ejecución de las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán, y declarado de utilidad pública á los efectos de la aplicación de la ley mencionada, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, cuantas personas ó entidades se consideren interesadas, hagan verbalmente ante el Alcalde de dicho término municipal ó le presenten por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas en contra

de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo á la mencionada Autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita las

que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado y remita á este Gobierno dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Zamora 1.º de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	CLASE de finca	PROPIETARIO		COLONO O ADMINISTRADOR	
		Nombre	Vecindad	Nombre	Vecindad
1	Aceñas	Isidoro Rubio	Zamora		
2	Alameda	Idem	Idem		
3	Idem	Buenaventura Fernández Dnrán	Madrid	Epifanio Ramos	Zamora
4	Idem	Tomás Alonso Hernandez	Zamora	Julián Martín	Idem
5	Pradera	Luz Igual	Madrid		
6	Aceñas	María Santiago Prieto	Zamora		
7	Alameda	Idem	Idem		
8	Pradera	Francisco Pérez Fidalgo	Idem		
9	Erial	Ayuntamiento	Idem		
10	Alameda	Conde de Bornos	Madrid	Agustín Pérez Piorno	Idem
11	Cañal pesca	Idem	Idem		
12	Pradera	Mercedes de la Cuesta Prada	Zamora	Antonio Carretero	Idem
MARGEN IZQUIERDA DEL DUERO					
13		Antonio Román Santiago,			
14		Juan Gato Martín y Atilano Isidro	Zamora		

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

CONTADURÍA

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria desde el día 1.º de Enero próximo pasado hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

Capítulos.	INGRESOS	Presupuesto de 1922-23	Presupuesto de 1923-24	TOTAL
	Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1923..	76.014'17		76.014'17
1.º	Rentas	10	"	10
4.º	Repartimiento	200.341'75	132.851'25	333.193
6.º	Beneficencia	22.587'57	9.136'85	31.724'42
7.º	Arbitrios extraordinarios	26'40	22	48'40
11	Resultas	155.825'78	115.998'52	271.824'30
12	Valores fuera de presupuesto	4.795	4.552'95	9.347'95
14	Reintegros	12.840'88	4.244'11	17.084'99
	Total.	472.441'55	266.805'68	739.247'23
	GASTOS			
1.º	Administración provincial	31.616'16	34.120'28	65.736'44
2.º	Servicios generales	4.942'51	5.805'68	10.748'19
3.º	Obras obligatorias	14.128'05	13.927'34	28.055'39
4.º	Cargas	17.210'53	9.679'29	26.889'82
5.º	Instrucción pública	19.232'53	19.645'82	38.878'35
6.º	Beneficencia	168.967'97	90.104'26	259.072'23
7.º	Corrección pública	221	42	263
8.º	Imprevistos	2.661'30	3.662'90	6.324'20
10	Carreteras	9.915'29	3.568'28	13.483'57
12	Otros gastos	5.925	1.775	7.700
13	Resultas	65.038'29	102.143'33	167.181'62
14	Valores fuera de presupuesto	5.993'60	2.100	8.093'60
	Totales.	345.852'23	286.574'18	632.426'41

RESUMEN

Total de Ingresos	739.247'23
Total de Gastos	632.426'41
Existencia en Caja en el día de hoy	106.820'82

Zamora 31 de Julio de 1923.—El Contador, José Fernández Domínguez,

CONCURSO

Vacante por renuncia del que la venía desempeñando la plaza de Depositario de fondos provinciales, la Excma. Diputación en su sesión de 2 del actual, acordó por unanimidad anunciar la plaza á Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de veinte días naturales, á contar del siguiente al de la publicación en dicho periódico, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y retribución de 300 por quebranto de moneda, con la fianza de *sesenta y cinco mil pesetas efectivas*, bien en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda pública y con la obligación de reponer la cantidad necesaria si dichos valores del Estado sufrieran baja superior á un diez por ciento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación en la Secretaría de la misma, durante los veinte días de referencia y horas hábiles de oficina, ó sean de nueve á catorce.

Zamora 3 de Agosto de 1923.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora

Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan: procédase por el Agente ejecutivo especial del partido de Alcañices, (nombrado por el Sr. Liquidador del partido) á incoar los oportunos expedientes.

	Importe Pesetas.
Ferrerías de abajo	
Pascuala Pinto Folgado	45'30
La misma	10'72
La misma	171'05
Gertrudis Boya	18'43
La misma	9'25
Antonia Romero	10'62
Tomasa Romero	10'62
María Romero	10'62
Toribio Puente Fernández	9'99
Eusebia Puente Fernández	5'77
Polonia Puente Fernández	5'77
Eulalia Puente Fernández	5'77
Saturnino Puente Fernández	5'77
Juan Puente Fernández	5'77
Juana Puente Fernández	5'74
Juan Diego Alonso	16'56
El mismo	4'54
El mismo	124'99
Losacino	
Angela Martín Vara	88'91
Faramontanos de Tábara	
Feliciano Ferrero	23'14
Feliciano Ferrero	103'80
Casimiro Cano Alonso	10'91
Pino	
Gaspar Manzanal Cancelo	30'85
El mismo	1
El mismo	280'96
Morales de Valverde	
María Martín Junquera	24'51
La misma	6'66

Friería de Valverde	
Antonia Cid	19'66
La misma	10
Matías González Díez	181'01
Juan González Díez	181'01
Inés González Díez	181'01
Gallegos del Rio	
Rafael Rio	19'54
El mismo	9'25
El mismo	145'24
Morerueta de Tábara	
María Ferrero Martín	13'75
La misma	5'42
Tábara	
Agustín Fernández Colino	49'26
El mismo	4'65
El mismo	43'66
Antonia Fernández Díez	9'67
Isabel Fernández Díez	9'67
Juan Fernández Díez	9'67
Pedro Fernández Díez	9'67
Angel Martín	39'82
El mismo	3'71
El mismo	10'97
Prudencio Martín Ferrero	8'11
Isabel Martín Ferrero	7'75
Pedro Martín Ferrero	7'75
Manuel Villalón Fernández	20'42
Feticiano Villalón Fernández	16'17
Angela Villalón Fernández	16'17
Isabel Villalón Fernández	16'17
José Villalón Fernández	16'17
Teresa Villalón Fernández	16'17
Antolina Andrés	13'30
La misma	2'45
Antonio Vara	4'25
Guadalupe Vara	4'25
Jocoba Vara	4'25
Genoveva Vara	4'25
José Vara	4'25
María Vara	4'25

Villanueva de las Peras	
Cecilia Ramos García	14'37
La misma	2'14
Demetrio Martín Ramos	6'79
Fulgencio Martín Ramos	6'79
Victoria Martín Ramos	6'79
Agustín Martín Ramos	6'79

Friería de Valverde	
Eusebia Prieto Rodríguez	104'70
La misma	4'17
La misma	127'48
Luis Gutiérrez Rodríguez	16'80
Evaristo Gutiérrez Rodríguez	16'80
José Gutiérrez Rodríguez	16'80

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes R—1565

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones de pagos del cuarto trimestre de 1922-23, según se les ordenaba en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 1.º de Junio último, el Sr. Delegado les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida Circular se les cominó, la que harán efectiva en Arcas del Tesoro

en el plazo de ocho días, en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Igualmente se les concede un nuevo plazo de diez días para que remitan á esta administración las aludidas certificaciones, haciéndoles presente que transcurrido que sea dicho plazo se procederá al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de las mismas pase á recogerlas.

Ayuntamientos

Losacino, Mayalde, Pedralba, Peñausende, Revellinos, Torrefrades y Villamayor de Campos.

Zamora 1.º de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Lino Solis. R—1588

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Territorial, rústica y pecuaria y urbana amillarada
APÉNDICES

Esta Administración celosa por el cumplimiento de los servicios á su cargo, estima conveniente llamar la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales, recordándoles el servicio referente á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la Contribución de inmuebles cultivo y ganadería que han debido ser confeccionados durante el mes de Julio último, conforme á las disposiciones vigentes y Circular publicada por esta Oficina é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 2 de Julio último.

Confía esta Administración en que las citadas Corporaciones se apresurarán á dejar ultimado tan importante servicio, dentro de los plazos señalados, con el fin de que referidos documentos sean presentados en esta oficina, antes del día 11 de Septiembre próximo, en la inteligencia de que la sería muy sensible tener que proceder á la imposición de las responsabilidades señaladas en el Reglamento del ramo, si doo abandono de los encargados de formarlos hubiera de entorpecerse la marcha administrativa,

Zamora 2 de Agosto de 1923.—El Administrador de Propiedades, Mariano P. Canales.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, formado en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit de 11.050 pesetas 17 céntimos, á que ascienden los presupuestos municipales ordinario y extraordinario, y el extraordinario formado por la Excma. Diputación provincial para el corriente ejercicio económico de 1923-24, con arreglo á lo prevenido por el artículo 96 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos, debiendo toda reclamación fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyo requisitos y una vez que sea transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

San Martín de Valderaduey 27 de Julio de 1923.—El Alcalde, Valeriano Gago.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Marzo de 1923.

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada.</i>	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																	
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar						1	2	1							2	2	4
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis										1					1		1
16 Sífilis	1														1		1
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple									1							1	1
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral							1	1	1		4	2			5	3	8
20 Enfermedades orgánicas del corazón					1		2		1						3	1	4
21 Bronquitis aguda	3	1				1	1								4	2	6
22 Bronquitis crónica										1	1	1			1	2	3
23 Pneumonia	1														1		1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)											1				1		1
26 Diarrea y enteritis	4														4		4
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales												1					
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright				1							1				1		1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	5	1													6	1	7
36 Debilidad senil												1	1		2	1	3
37 Suicidios													2	1	1	1	4
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	14	2			1	2	5	3	3	2	8	5	4		34	15	49
TOTALES POR EDADES	16				3		8		5		13		4		49		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	17	10	6	62	1	2	»	»	3	49

Zamora 3 de de Abril 1923.

V.º B.º
EL ALCALDE,
Marceliano Escudero.

IMPRENTA PROVINCIAL

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.